



**RDL 5/2009, de 24 de abril, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA FACILITAR A LAS ENTIDADES LOCALES EL SANEAMIENTO DE DEUDAS PENDIENTES DE PAGO CON EMPRESAS Y AUTÓNOMOS.**

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto Ley que permite **aliviar los problemas de liquidez de empresas y autónomos** al facilitar los pagos de sus deudas pendientes con entidades locales. El objetivo de ambas medidas es complementario y persigue subsanar lo antes posible, y de forma ágil, los problemas de liquidez de las empresas y los trabajadores autónomos que arrastran impagos de los Ayuntamientos.

El Real Decreto Ley autoriza a los **Ayuntamientos** y otras entidades locales a realizar operaciones de **endeudamiento para financiar su déficit de tesorería** a 31 de diciembre de 2008, incluyendo las facturas pendientes con empresas y autónomos.

Las operaciones de endeudamiento bancario tendrán un **plazo máximo de amortización de seis años**, con posibilidad de uno o dos de carencia. Desde la concertación de la operación, las entidades locales dispondrán de un **mes para cancelar las deudas pendientes con proveedores**. El plazo para concertar la operación de endeudamiento es de tres meses a partir de la entrada en vigor del Real Decreto Ley, lo que permite establecer un período máximo de cuatro meses para la ejecución de esta medida. Los Ayuntamientos tendrán que aprobar un **plan de saneamiento** por idéntico período al de la operación financiera y deberán presentar al Ministerio de Economía y Hacienda una certificación del pago de las deudas abonadas a sus proveedores.

El Real Decreto Ley también permite la puesta en funcionamiento de una **nueva Línea del Instituto de Crédito Oficial (ICO)** para **aval**ar por un importe máximo de tres mil millones de euros a las **empresas y autónomos** con **deudas pendientes de pago por parte de los Ayuntamientos**. Así, se establece que la garantía final ante posibles impagos por parte de las entidades locales sea su participación en los ingresos del Estado.

La nueva Línea ICO establece un tipo de descuento máximo del 5 por 100 en las operaciones, un porcentaje menor al habitual. Además, con el objetivo de asegurar que las pequeñas empresas y los trabajadores autónomos tengan acceso real a los créditos, se ha establecido un límite de trescientos mil euros por acreedor para evitar que las grandes empresas acaparen los avales. También se ha establecido un límite por entidad local del 25 por 100 de su participación en los tributos del Estado para el año 2009, con el objetivo de evitar retenciones excesivas en los ingresos de los Ayuntamientos que pudieran crearles problemas en el futuro.